

chos que deben gozar los norteamericanos en Colombia, ora respecto del carácter público que se ha querido dar á los compromisos que un Gobierno seccional contrae en negociaciones particulares con súbditos extranjeros.

Sea como fuere, todos estos hechos, que de año en año se aglomeran y que pueden fundar precedentes más ó menos gravosos para Colombia, merecen de parte del Congreso el más cuidadoso estudio, á fin de que reforme algunas leyes, ya con relación al orden público, ya con relación á los derechos de los extranjeros en materia de indemnizaciones.

Concluyo aquí este informe, ciudadano Presidente. Si en esta labor ó en cualquiera otra no he desempeñado satisfactoriamente las funciones de mi cargo, vos, que me honrasteis elevándome al Ministerio, disimularéis los defectos provenientes de mi insuficiencia.

Bogotá, 31 de Enero de 1876.

FRANCISCO DE P. RUEDA

M E N S A J E

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL CONGRESO DE 1877

Ciudadanos Senadores y Representantes :

La paz exterior se ha conservado inalterable, y nuestras relaciones con casi todos los países con quienes nos ligan tratados ó relaciones comerciales se mantienen sobre el pie de una perfecta cordialidad.

Una respetable sociedad internacional constituida en París ha tomado seriamente en consideración el proyecto de excavar un canal interoceánico al través del istmo del Darién, y ha enviado ya un Cuerpo de ingenieros á hacer la primera exploración.

.....
Bogotá, 1.º de Febrero de 1877.

Honorables Senadores y Representantes.

AQUILEO PARRA

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, CARLOS NICOLÁS RODRÍGUEZ—El Secretario de Hacienda y Fomento, J. SALGAR—El Secretario del Tesoro y Crédito nacional, NICOLÁS ESGUERRA—El Secretario de Guerra y Marina, F. PÉREZ.

M E M O R I A

DEL SECRETARIO DE LO INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA AL CONGRESO DE 1877

PARTE SEGUNDA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

Observaciones generales.

No ha habido alteración alguna, durante el último año, en las relaciones que cultiva Colombia con las naciones europeas y americanas. A pesar del estado de guerra en que se ha hallado la República, el Gobierno ha puesto solícito empeño en que los Tratados públicos sean religiosamente cumplidos y en que los extranjeros gocen en nuestro territorio de los amplísimos derechos que nuestras instituciones les conceden á la par que á los nacionales, y de las exenciones que dichos Tratados públicos les otorgan. Es muy satisfactorio observar que tanto las autoridades seccionales como las fuerzas al servicio del Gobierno de la Unión se han esmerado en dar pruebas de respeto hacia las personas y propiedades de los súbditos ó ciudadanos de otros países, no obstante la efervescencia de la lucha y las consiguientes dificultades para evitar los abusos, los cuales, por fortuna, han sido muy limitados.

Colombia ha mantenido, después de la reunión del Congreso del año pasado, la Legación de primera clase á cargo del Sr. Felipe Zapata, que fue acreditado desde la Administración anterior con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Francia é Inglaterra.

Igualmente se ha conservado la Legación de la República del Ecuador, que ha sido desempeñada por el Sr. Venancio Rueda, como Ministro Residente.

En el mes de Agosto del año que expiró fue nombrado el Sr. Santiago Pérez Ministro de igual clase ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, y habiendo llenado el objeto de la misión que se le confió, ha solicitado que se le envíen sus letras de retiro.

El Sr. Ricardo Santamaría, que figuraba como Encargado de Negocios en Bélgica, ha sido nombrado Ministro Residente, dándole así más categoría á este cargo que ha servido patrióticamente.

Entre nosotros han continuado acreditadas las Legaciones de la Gran Bretaña é Irlanda, Imperio Alemán y República francesa, confiadas á los mismos honorables caballeros que las han desempeñado y que por su parte han coadyuvado dignamente á

la buena inteligencia y perfecta armonía entre las naciones que representan y la nuestra.

El honorable Sr. William L. Scruggs, Ministro Residente de los Estados Unidos de América, presentó sus letras de retiro el 16 de Octubre del año anterior, y á fines de Noviembre emprendió su viaje de regreso, dejando entre los miembros de la Administración nacional y los colombianos que tuvieron la honra de tratarlo y de estimar sus méritos, profundas simpatías y gratos recuerdos.

Antes de entrar en la relación de los puntos conexiónados especialmente con cada una de las naciones extranjeras que deban citarse, me ocuparé en los asuntos generales de este Departamento que han sido resueltos ó tomados en consideración por el Poder Ejecutivo federal, y lo haré en el orden cronológico en que han ocurrido.

Con fecha 17 de Abril de 1876 se participó á los honorables miembros del Cuerpo Diplomático residentes en esta capital, que por este Despacho se había dirigido una circular á los Gobiernos de los Estados con el objeto de excitarlos á que expidieran las providencias de policía que estimasen conducentes á fin de impedir que los particulares izaran en la parte exterior de sus casas de habitación pabellones extranjeros, para lo cual sólo se hallan autorizados, en los casos respectivos, los Agentes diplomáticos y consulares de las naciones amigas.

Dirigióse esta excitación con motivo del caso de Jackson, que había tenido lugar en Colón en 1875, y para evitar en lo futuro complicaciones y abusos más ó menos graves.

Con nota verbal de 15 de Julio se pasó á los honorables miembros del Cuerpo Diplomático un *Memorándum sobre los deberes que tienen que cumplir los Capitanes de los buques que llegan á los puertos francos de Colombia*, con el objeto de que se sirvieran transmitir las instrucciones del caso á los agentes de sus respectivos países en los Estados de la Costa.

En virtud de las contestaciones que se recibieron relacionadas con dicho *Memorándum*, se dirigió á las Legaciones el despacho de 27 del mismo mes, que con todos los demás documentos alusivos á este asunto se halla publicado en la correspondiente sección de este informe.

Por la lectura de esas piezas se vendrá en conocimiento de la necesidad que hay de revisar la legislación que ha estado vigente sobre Aduanas en la parte que trata de la presentación de las patentes de navegación de los buques en los puertos colombianos, en especial la Ley 60 de 3 de Junio de 1875 y los artículos del Código Fiscal á que dicha Ley se refiere.

Teniéndose conocimiento oficial en este Despacho de que los funcionarios locales de algunos Estados habían consentido en otorgar á los Cónsules una especie de derecho de asilo que no les corresponde legítimamente conforme al Derecho de Gentes, se

participó con fecha 5 de Agosto de 1876 al Cuerpo Diplomático de la capital, que el Gobierno de la Unión había determinado poner punto á esta práctica, que no era aceptable en las relaciones exteriores y que desvirtuaba la verdadera condición de los Cónsules y daba una idea falsa de sus atribuciones é inmunidades.

Mal interpretada esta determinación, por suponerse que se había adoptado en los momentos en que se encendía la guerra en el Cauca y el orden público general se hallaba seriamente comprometido en otros Estados, hubo que explicarla en los términos de la nota de 16 del mismo mes, que con la anterior se da á luz en el apéndice de esta Memoria.

El *Diario Oficial* número 3,835, de 23 de Septiembre último, contiene todos los documentos relativos á los derechos y exenciones de que gozan los extranjeros en Colombia en tiempo de guerra, conforme á los Tratados públicos que se hallan en vigencia, cuyas cláusulas más importantes se copiaron textualmente para fijar la línea de conducta que debían observar los funcionarios locales en cada caso que se presentara.

La circular dirigida á los Secretarios de los Gobiernos de los Estados sobre esta materia concluye por trazarles los procedimientos que deben emplear en casos de *absoluta necesidad*, para las expropiaciones que haya que hacer de propiedades de extranjeros.

También contiene dicho *Diario* la declaratoria del Gobierno nacional sobre el desconocimiento de las ventas simuladas hechas á extranjeros, con motivo de la guerra, por colombianos hostiles al Gobierno á fin de sustraerse así á las exacciones consiguientes á su condición de enemigos.

Todos estos antecedentes se reproducen entre los documentos anexos al presente informe.

El Decreto número 648, de 24 de Octubre del año pasado, “por el cual se fijan las formalidades que deben observarse en los suministros, empréstitos y expropiaciones” (*Diario Oficial* número 3,877), fue objetado por algunas Legaciones en el sentido de que nada establecía respecto de las expropiaciones que hicieran á los extranjeros los rebeldes; y con tal motivo se les contestó que en cuanto á las expropiaciones que tuvieran tal origen, el Poder Ejecutivo nacional no se creía competente para decidir sobre ellas, ni había inconveniencia para los intereses públicos en que así lo hiciera, pues que tratándose de nacionales ó extranjeros, el Poder Judicial era el único que, previo un juicio contradictorio, debía resolver con pleno conocimiento de los hechos si la Nación era ó no responsable; y que, formando los Tratados públicos parte de la legislación nacional, lo mismo que el Derecho de Gentes, serían sus preceptos y principios consultados al dictarse el fallo.

Ha venido, pues, con este incidente á confirmarse de una manera más sólida el principio de que sólo en los casos de injusticia notoria hay derecho de ocurrir á la intervención diplomática.

Las órdenes transmitidas por la Secretaría de Hacienda y Fomento á los Administradores de las Aduanas y á otros empleados de la Costa Atlántica de la República, sobre el embargo de las mercaderías destinadas al Estado de Antioquia y sobre su traslación á Honda, han dado origen á reclamaciones de parte de los honorables Sres. Ministro Residente de S. M. Británica y Encargado de Negocios y Cónsul general de la República francesa, fundándose ambos en que las mercaderías de propiedad de sus compatriotas no se hallan sujetas á semejante condición.

Se les ha dicho en respuesta que el Gobierno no ha mandado embargar propiedades de súbditos de S. M. Británica ni de ciudadanos franceses, y que, por el contrario, ha dado órdenes terminantes para que sean religiosamente respetadas. Se les han explicado además, pero sólo por un acto de atención y deferencia personal, las razones de actualidad en que se ha apoyado el Poder Ejecutivo nacional al expedir dichas órdenes, con las cuales sólo se ha propuesto emplear un medio coercitivo de obligar al Estado de Antioquia á volver á la obediencia del Gobierno de la Unión y conservar en su poder alguna prenda que le garantice el pago de los derechos de Aduana que retiene indebidamente aquel Estado. Y se expuso igualmente que en caso de ser expropiadas las mercaderías embargadas, su valor serviría para indemnizar en parte los cuantiosos gastos que ha ocasionado y ocasiona al Tesoro público la presente guerra promovida por el Gobierno antioqueño.

La nota del Sr. Encargado de Negocios y Cónsul general de la República francesa contenía además un telegrama enviado por su Gobierno al Vicecónsul francés en Barranquilla, en el cual se le prevenía que se opusiese al embargo de las mercaderías francesas destinadas al Estado de Antioquia. Aseguró de nuevo esta Secretaría al honorable Sr. Troplong que el Poder Ejecutivo no había mandado embargar mercancías de propiedad de ciudadanos franceses; sentado lo cual, la orden comunicada al Vicecónsul en Barranquilla no tenía objeto, porque se fundaba en un supuesto falso; pero que aunque tal embargo se hubiera ordenado, esta medida no daba derecho á la intimación que se desprende de aquella orden, intimación de carácter general cuando hay muchos casos en que el embargo en referencia puede hacerse lícitamente conforme al Código de las naciones; y que los medios que se emplearan para oponerse á las órdenes dadas en el particular, constituirían un verdadero acto de hostilidad tanto más injustificable cuanto que no había precedido declaratoria de guerra.

Europa.

Gran Bretaña—Han seguido en el mejor pie y recíproca cordialidad las relaciones que de tiempo atrás ha venido cultivando Colombia con la Gran Bretaña é Irlanda.